



*Juzgado Tercero de Familia  
Neiva-Huila*

Neiva, Enero veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2019-00143-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACARTO
DEMANDANTE:	MILTON ANDRES NARVAEZ ROA
DEMANDADO:	NUEVA EPS S.A.

Del memorial remitido por la apoderada de la NUEVA EPS, Dra. OLGA BEATRIZ ALZATE GONZALEZ quien manifiesta que el presente caso fue trasladado al área de Prestaciones Económicas para revisión de soportes y realizar gestión de cumplimiento y que por estar demostrada la voluntad de acatamiento al fallo de tutela solicitan abstenerse de continuar con el presente incidente de desacato, en consideración a que se estableció como Hecho Superado este incidente de desacato mediante providencia de fecha 25 de Enero de 2021, se dispone:

- **Primero.-** Indicar a la apoderada de la NUEVA EPS, Dra. OLGA BEATRIZ ALZATE GONZALEZ estarse a lo resuelto en Auto proferido el 25 de Enero de 2021 donde se estableció como HECHO SUPERADO el actual Incidente de Desacato, por haber cumplido la entidad demandada con el fallo de tutela de fecha 03 de abril de 2019, específicamente frente a la autorización de pago de la incapacidad No. 0006400993 objeto de este incidente de desacato.

- **Segundo.-** Comuníquese la presente decisión a la apoderada de la NUEVA EPS, Dra. OLGA BEATRIZ ALZATE GONZALEZ por el medio más expedito <sup>1, 2</sup>.

Notifíquese y Cúmplase,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**Jueza**

Sev.

<sup>1</sup> [secretariageneral@nuevaeps.com.co](mailto:secretariageneral@nuevaeps.com.co)

<sup>2</sup> [olgab.alzateg@nuevaeps.com.co](mailto:olgab.alzateg@nuevaeps.com.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia  
Neiva-Huila*